

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

342 Piura,

02 AGO 2013

VISTOS: La Carta N° 097-2013-C.LAS LOMAS, de fecha 19 de julio de 2013, el Informe N° 303-2013/GOBREGPIURA-440310-JCCS, fecha 24 de julio de 2013, el Informe N° 3009-2013/GRP-440310 de fecha 26 de julio de 2013, el Informe N° 1352-2013/GRP-440300, de fecha 26 de julio de 2013, el Informe N° 220-2013/GRP-440320-AAQR, de fecha 31 de julio de 2013, e Informe N° 997-2013/GRP-440320, de fecha 31 de julio de 2013, relacionados con la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 16, para la ejecución de la Obra: **"REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"** código SNIP N° 25707.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Marzo del 2012, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 013-2012, con el Contratista Consorcio Las Lomas para la Ejecución de la Obra: **"Rehabilitación, Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de las Lomas, Provincia y Departamento de Piura"**, con código SNIP N° 25707, materia del proceso de selección Licitación Pública N° 004-2011/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 16'721,485.14 (Dieciséis Millones Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 14/100 Nuevos soles) incluido los impuestos de ley, a precios Unitarios, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios;

Que con Carta N° 097-2013-C.LAS LOMAS, de fecha 19 de julio de 2013, el Contratista de la Obra, Consorcio LAS LOMAS, a través de su representante legal, Sr. Omar Iberico Grandez, se dirige al Gobierno Regional de Piura a fin de solicitar la ampliación de plazo parcial N° 16 por 184 días calendario por paralización de la Ejecución de las cámaras de bombeo N° 01 y N° 02 – Línea impulsión desagües, al denegar erróneamente la solicitud de autorización de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 06, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta, en su numeral 6.03, del contrato N° 013-2012, para su aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 303-2013/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS, fecha 24 de julio de 2013, el Inspector de la Obra, Ing. Juan Custodio Salazar, se dirige a la Dirección de Obras a fin de hacer de conocimiento la ampliación de Plazo Parcial N° 16, y tal como se señala en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 310-2013/GRP-GRI del 16 de julio de 2013, la nueva fecha de culminación de plazo de plazo será el 30 de julio de 2013, como consecuencia que la Entidad no ha emitido pronunciamiento sobre el Presupuesto Adicional N° 05 en la disponibilidad de Canteras de Arcilla y Afirmado, para partidas de lagunas de Oxidación. Que, siendo un trámite iniciado anteriormente y estando abierta la causal, es conveniente que la Entidad se pronuncie aprobando parcialmente hasta que culmine la causal opinando por la Procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 16, por motivo de no pronunciamiento de la Entidad sobre la aprobación del Adicional N° 09 por la paralización de la Ejecución de los Trabajos en las cámaras de bombeo N° 01 y 02 – Línea de Impulsión de Desagüe. La ampliación solicitada por el Contratista es por 184 días



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

342 Piura,

02 AGO 2013

calendario, sin embargo teniendo en cuenta que la Entidad viene resolviendo los Adicionales tramitados y las respuestas sobre las consultas planteadas por el Consorcio Las Lomas, conviene otorgar 30 días calendarios, toda vez que el plazo vigente concluye el 30 de julio de 2013, por lo mismo, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 16 por 30 días calendario, por lo cual el plazo culminará el 29 de agosto de 2013, siendo la opinión del Ing. José Tafur Guivin continuar con el trámite administrativo de aprobación de plazo por 30 días calendario, se advierte que la presente ampliación de plazo se traslapa con la ampliación de plazo N° 17, nueva fecha de término de plazo es el 29 de agosto del 2013;

Que, con Informe N° 3009-2013/GRP-440310 de fecha 26 de julio de 2013, el Director de Obras, emite lo informado por el Inspector de la obra, ing. Juan Custodio Salazar, y de acuerdo al proveído del Asistente de la dirección de Obras, Ing. José Tafur Guivin, su despacho otorga conformidad y considera se continúe con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 16 por 30 días calendario, solicita se derive el presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que proceda a emitir la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 1352-2013/GRP-440300, de fecha 26 de julio de 2013, el Director General de Construcciones, acude ante la Gerencia Regional de Infraestructura y hace de conocimiento que la Dirección de Obras considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 16 por 30 días calendarios, en tal sentido otorga conformidad y solicita derivar la presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que se emita la resolución correspondiente, y con proveído inserto de fecha 26 de julio de 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que mediante Informe N° 220-2013/GRP-440320-AAQR, de fecha 31 de julio del 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante en autos, se advierte que el Contratista Consorcio Las Lomas está solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N° 16 por Ciento Ochenta y Cuatro (184) días calendario, por paralización de la Ejecución de las cámaras de bombeo N° 01 y N° 02 – Línea impulsión desagües, al denegar erróneamente la solicitud de autorización de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 06, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta, en su numeral 6.03, del contrato N° 013-2012, sobre la cual el Inspector de la Obra, ha emitido pronunciamiento señalando que corresponde reconocer al contratista 30 días calendarios; por lo cual la ampliación de Plazo Parcial N° 16 solicitada por el contratista es procedente, al existir la causal invocada la misma que se encuentra comprendida en el Artículo N° 200 Inc. 1: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; opinión que es sostenida técnicamente por la Dirección de Obras, Dirección de Construcción; siendo pertinente emitir el acto resolutivo que aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 16 por treinta (30) días calendarios para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" código SNIP N° 25707, siendo la nueva fecha de término de la Obra el 29 de agosto del 2013; debido a que mediante RGR

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

342

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 AGO 2013

N° 310-2013/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 16 de julio de 2013, se concedió ampliación de plazo parcial N° 15 por 30 días calendarios, con fecha de culminación hasta el 30 de julio de 2013;

Que, entrando ya al análisis de la solicitud del Contratista, debemos tener en cuenta lo prescrito en los artículos 200° y artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente: "Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...);

Que, mediante Informe N° 997-2013/GRP-440320, de fecha 31 de julio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura el otorgamiento de conformidad respecto a la Aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 16, solicitando a su despacho la aprobación respectiva;

De conformidad con las visaciones del Director de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, el Director de la Dirección de Obras, y Director General de Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

342 Piura,

02 AGO 2013

2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 16**, por Treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista Consorcio Las Lomas, para la Ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con **CÓDIGO SNIP N° 25707**; contados a partir del 31 de julio del 2013 teniendo como fecha de culminación del plazo contractual al 29 de Agosto del 2013, sin el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales de acuerdo a la Carta de Renuncia N° 101-2013/C.LAS LOMAS..

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda al contrato de Ejecución de Obra 013-2012 suscrito con el Contratista Consorcio Las Lomas, de fecha 13 de Marzo de 2012, como consecuencia a la Ampliación de Plazo Parcial a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO LAS LOMAS**, en su domicilio legal ubicado en Jr. Bolognesi N° 480 – Las Lomas - Piura

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Inspector Ing. Juan C. Custodio Salazar, para los fines que se estimen conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ARAYA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA